



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali
Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali
Carrera 10 n. ° 12 - 15 Torre B Piso 6 - Teléfono: (602) 8986868 Ext. 2780
j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación: 760013120003202400189 00
Afectados: ÍNGRID LILIANA IDROBO GRISALES y OTROS
Demandante: Fiscalía 71 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo: Demanda de Extinción de Dominio– Ley 1849 de 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de
Dominio de Cali

Radicación : 760013120003202400189 00
Radicado FGN : E. D. 110016099068202000153
Procedimiento : Extinción de Dominio (Juicio L1849/2017)
Afectados : ÍNGRID LILIANA IDROBO GRISALES y OTROS.
Demandante : Fiscalía 71 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo : Demanda de extinción de dominio
Decisión : Admite
Providencia : Auto de sustanciación número 0209-2024

Santiago de Cali, D.E., quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Objeto de la decisión

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la demanda de extinción de dominio, posterior a la subsanación que presentó la Fiscalía 71 Especializada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (en adelante Fiscalía 71 Especializada adscrita a la DEEDD).

Antecedentes y consideraciones

1.- El 18 de junio de 2024 la Fiscalía 71 Especializada adscrita a la DEEDD elevó demanda de extinción de dominio respecto de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 240 – 25934¹.

¹ Carpeta PRIMERA INSTANCIA, subcarpeta FISCALIA, documento 2024-00189-007CuadernoDemanda.



2.- El 1 de agosto de 2024, este Despacho dispuso inadmitir la demanda y concedió el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de dicha decisión para subsanarla; al advertir que esta no cumple con el requisito formal estipulado en el numeral 5 del artículo 132 de la ley 1708 de 2014 - modificado por el artículo 38 de la ley 1849 de 2017².

3.- Dentro del término legal, el delegado fiscal presentó escrito de subsanación de la demanda, en la cual señaló como afectado del título judicial n ° 400100006728930 por valor de \$60.033.350 a WALTER LEONARDO CASTAÑO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía n. ° 94.544.817, e indico como dirección de notificación de aquél, la Calle 33 H n. ° 25 – 54 del barrio El Rodeo de Cali y como número de teléfono el 3172893850³.

4.- Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal por parte del ente investigador, al encontrarse reunidos los requisitos formales del artículo 132 de la Ley 1718 de 2014 - modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017-, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 1718 de 2014 - modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017-, el Despacho admite la demanda de extinción de dominio que la Fiscalía 62 Especializada adscrita a la DEEDD presentó respecto de los siguientes bienes:

- Bien uno (1).

Clase de bien	Inmueble
Tipo de predio	Urbano
Número de matrícula	370-349551
Inmobiliaria	N/A
Código catastral	760010100121000180004900110004
Dirección	Calle 36 n. ° 24 C – 02 apartamento 101 Lady
Barrio	El Rodeo

2 Carpeta PRIMERA INSTANCIA, subcarpeta, JUZGADO, documento 2024-00189-003AutoInadmiteDemanda.

3 Carpeta PRIMERA INSTANCIA, subcarpeta, JUZGADO, documento 2024-00189-005SubsanacionDemanda.



Ciudad	Santiago de Cali, D.E.
Departamento	Valle del Cauca
Propietario	ÍNGRID LILIANA IDROBO GRISALES, CC. 38.361.499
Anotación	n. ° 22 del 2 de mayo de 2017, radicado 2017-43834
Documento	Escritura Pública n. ° 966 del 17 de marzo de 2017
Entidad / Autoridad	Notaría Octava del Círculo de Cali
Gravámenes	n. ° 23 del 2 de mayo de 2017, radicado 2017-43834 por la misma Escritura Pública n. ° 966 del 17 de marzo de 2017, constituye hipoteca con cuantía indeterminada a favor de Guillermo Posso Castro, CC. 14.934.808
Limitaciones y afectaciones	N/A
Medidas cautelares	Anotación n. ° 026 del 1 de septiembre de 2022: Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de la Fiscalía 71 Especializada de Extinción de Dominio.
Área y linderos	118.10 m2

- Bien dos (2).

Clase de bien	Inmueble
Tipo de predio	Urbano
Número de matrícula	370-131287
Inmobiliaria	N/A
Código catastral	760010100121000140015500000001
Dirección	Carrera 24 C n. ° 36 – 33
Barrio	El Rodeo
Ciudad	Santiago de Cali, D.E.
Departamento	Valle del Cauca
Propietario	LUIS GERARDO LÓPEZ MONCAYO, CC. 15.811.421 MARÍA INÉS LÓPEZ MONCAYO, CC. 31.922.303 MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MONCAYO, CC. 31.941.072 LUIS ALBERTO LÓPEZ MONCAYO, CC. 16.779.192
Anotación	n. ° 3 del 10 de junio de 1999, radicado 1999-39511
Documento	Sentencia n. ° 067 del 30 de abril de 1999, proceso Sucesión Intestada de Melida Moncayo López, 27.924.504}
Entidad / Autoridad	Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali
Gravámenes	N/A
Limitaciones y afectaciones	N/A



Medidas cautelares	Anotación n. ° 005 del 1.° de septiembre de 2022: Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de la Fiscalía 71 Especializada de Extinción de Dominio.
Área y linderos	122.38 m2

- Bien tres (3).

Clase de bien	Inmueble
Tipo de predio	Urbano
Número de matrícula	370-208576
Inmobiliaria	N/A
Código catastral	760010100121000380016000000016
Dirección	Calle 36 n. ° 25 A – 52
Barrio	El Rodeo
Ciudad	Santiago de Cali, D.E.
Departamento	Valle del Cauca
Propietario	JOSÉ RODRIGO VARGAS BEDOYA, CC. 14.959.417
Anotación	n. ° 6 del 17 de marzo de 2020, radicado 2020-21290
Documento	Escritura Pública n. ° 5215 del 8 de diciembre de 2009
Entidad / Autoridad	Notaría Octava del Círculo de Cali
Gravámenes	N/A
Limitaciones y afectaciones	N/A
Medidas cautelares	Anotación n. ° 007 del 1.° de septiembre de 2022: Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de la Fiscalía 71 Especializada de Extinción de Dominio.
Área y linderos	161.84 m2

- Bien cuatro (4).

Clase de bien	Inmueble
Tipo de predio	Urbano
Número de matrícula	370-229120
Inmobiliaria	N/A
Código catastral	76001010012100017000100000001
Dirección	Calle 36 n. ° 24 C – 01
Barrio	El Rodeo
Ciudad	Santiago de Cali, D.E.
Departamento	Valle del Cauca



Propietario	WILLIAM BETANCUR LÓPEZ, CC. 14.438.808
Anotación	1) n. ° 008 del 15 de agosto de 1995, radicación 2019-62516 2) n. ° 010 del 30 de agosto de 1996, radicación 1996-65950 3) n. ° 018 del 18 de octubre de 2019, radicación 2019-89132
Documento	1) Escritura Pública n. ° 3415 del 30 de junio de 1995 2) Escritura Pública n. ° 3752 del 23 de agosto de 1996 3) Escritura Pública n. ° 263 del 9 de febrero de 2018
Entidad / Autoridad	1) Notaría Doce del Círculo de Cali 2) Notaría Segunda del Círculo de Cali 3) Notaría Trece del Círculo de Cali
Gravámenes	N/A
Limitaciones y afectaciones	N/A
Medidas cautelares	Anotación n. ° 019 del 1.° de septiembre de 2022: Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de la Fiscalía 71 Especializada de Extinción de Dominio.
Área y linderos	89.47 m2

- Bien cinco (5).

Clase de bien	Inmueble
Tipo de predio	Urbano
Número de matrícula	370-387946
Inmobiliaria	N/A
Código catastral	760010100121000250014000000014
Dirección	Calle 39 n. ° 24 D – 28
Barrio	El Rodeo
Ciudad	Santiago de Cali, D.E.
Departamento	Valle del Cauca
Propietario	IMELDA TORIJANO ORTIZ ⁴ y/o Emilda Torijano ⁵ CC. 25.525.796 (Clemencia Díaz Torijano, CC. 25.527.749 «heredera»)
Anotación	n. ° 01 del 12 de mayo de 1992
Documento	Escritura Pública n. ° 1335 del 6 de mayo de 1992
Entidad / Autoridad	Notaría Primera del Círculo de Cali
Gravámenes	N/A
Limitaciones y afectaciones	N/A

4 Carpeta Primera Instancia, subcarpeta Fiscalía, documento 2024-00189-004CuadernoPrincipal4, página 239.

5 Carpeta Primera Instancia, subcarpeta Fiscalía, documento 2024-00189-004CuadernoPrincipal4, página 247.



Medidas cautelares	Anotación n. ° 002 del 10 de septiembre de 2007: Embargo por Jurisdicción Coactiva en favor de EMCALI EICE ESP. Anotación n. ° 004 del 27 de septiembre de 2022: Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de la Fiscalía 71 Especializada de Extinción de Dominio.
Área y linderos	172.60 m2

- Bien seis (6).

Clase de bien	Mueble
Tipo	Moneda Colombiana
Valor	Sesenta millones treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$60.033.350.m.l.)
Ubicación	Banco Agrario de Colombia S.A.
Dirección	Calle 14 n. ° 7 – 33 Local 101 Bogotá
Título judicial	400100006728930
Cuenta judicial	110015001108
Fecha de constitución	Constituido 25 de julio de 2018
Beneficiario	Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali
Ciudad	Calle 10 n. ° 5 – 77 Edificio Centro de Negocios San Francisco Cali
Propietario	WALTER LEONARDO CASTAÑO RESTREPO C.C. n ° 94.544.817

5. De conformidad a lo expuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en proveído AP3989 – 2019 del 17 de septiembre de 2019, dentro del radicado 56043, precedente reiterado en decisiones AP3970-2019 del 17 de septiembre de 2019, radicado 56067; AP4100-2019 del 25 de septiembre de 2019, radicado 56066; AP4101 2019 del 25 de septiembre de 2019, radicado 56172; AP4102-2019 del 25 de septiembre de 2019, radicado 56058, entre otros, el presente caso debe agotarse en su integridad conforme los lineamientos de la Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción, con las modificaciones previstas en Ley 1849 de 2017.



De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción, se ordena la notificación de esta providencia a los sujetos procesales, intervinientes y terceros, en los términos allí previstos.

6. En virtud de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA21-11840, PCSJA22-11930 y PCSJA22-11972 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la prestación del servicio se llevará a cabo a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en consecuencia, se ordena organizar el expediente digital conforme al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente según lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y las Circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021, que desarrolla lo previsto en los artículos 4 de la Ley 2213 de 2022 y el 122 del Código General del Proceso, en la forma de incorporar memoriales a los procesos y formar los expedientes electrónicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda de extinción de dominio del 18 de junio de 2024, que presentó la Fiscalía 71 Especializada adscrita a la DEEDD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Segundo. Por secretaría, notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 - modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017 y 138 de la Ley 1708 de 2014, a los sujetos procesales, intervinientes y terceros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali
Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali
Carrera 10 n. ° 12 - 15 Torre B Piso 6 - Teléfono: (602) 8986868 Ext. 2780
j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación: 760013120003202400189 00
Afectados: ÍNGRID LILIANA IDROBO GRISALES y OTROS
Demandante: Fiscalía 71 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo: Demanda de Extinción de Dominio– Ley 1849 de 2017

Tercero. Contra el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Pablo Morales Hernández
Juez

Nota: Auto con firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, Art. 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, Art. 2.º del Decreto Legislativo 1287 de 2020 y Acuerdos PSAA06-3334, PSAA14-10279 y art. 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura

* * *

Firmado Por:
Juan Pablo Morales Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d73dfb45b77f3782c44fd4d4d96ea1f9f1ae8c5e4f7802a7a4f60588322acf**

Documento generado en 15/08/2024 03:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>